

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		83.269.590
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.702.152
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		68.084
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		204.243
	99	Otros		2.429.825
09		APORTE FISCAL		80.567.418
	01	Libre		80.567.418
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		83.269.590
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.124.153
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.713.153
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 12	69.090.172
	03	A Otras Entidades Públicas		69.090.172
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05, 14	53.544.032
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.782.928
	005	Programas de Capacitación	07	821.995
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	6.990.100
	013	Programa Tolerancia Cero	09, 13, 15	1.165.164
	014	Programa de Parentalidad	10	1.856.406
	055	Programa Elige Vivir sin Drogas	11	929.547
25		INTEGROS AL FISCO		68.095
	99	Otros Integros al Fisco		68.095
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.000
	01	Devoluciones		1.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		273.007
	03	Vehículos		187.988
	04	Mobiliario y Otros		5.691
	05	Máquinas y Equipos		27.454
	06	Equipos Informáticos		21.260
	07	Programas Informáticos		30.614
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01)

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	386
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.726
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	47.504
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.965
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	51
	- Miles de \$	666.610
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	63.943
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	44.646
	b) Recursos para poner a disposición el material educativo preventivo:	
	- Al menos Miles de \$	221.954
04	Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración. Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Incluye gastos en personal hasta por \$ 2.713 miles, con un máximo de 1 persona a honorarios. Incluye \$ 1.543.483 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones. Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros o técnicos de enfermería para la atención y desintoxicación de personas con dependencia severa a las drogas. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2023, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2022. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa para el año 2023. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01)

respectivo, se deberá enviar un informe con los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, la cobertura total de niños, niñas y adolescentes atendidos durante el periodo, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, se informará la cantidad de niños, niñas y adolescentes que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.

06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.

Incluye gastos en personal hasta por \$ 28.318 miles, con un máximo de 7 personas a honorarios.

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.

08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.

Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 171.439 miles con un máximo de 21 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 130.247 miles con un máximo de 6 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 93.731 miles con un máximo de 5 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

12 Antes del 31 de marzo de 2023, el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de cada uno de los programas contenidos en este Subtítulo.

Asimismo, se informará semestralmente su distribución, ejecución o estado de implementación, fundamentos utilizados en su asignación, proyectos financiados, distribuidos por región y comuna, según sea el caso.

13 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, todo lo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01)
anterior desglosado por región.

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 14 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos como a las comisiones de Salud y Seguridad Pública del Senado y, a las comisiones de Salud, de Seguridad Ciudadana y de la Familia de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de usuarios inscritos en dichos programas, rangos etarios, sexo, de la circunstancia de haberlos concluido o no, según corresponda. También informará el número de usuarios inscritos y que hayan desertado de éstos, desagregados por región y provincia.
- 15 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos como a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones, de Salud y Seguridad Pública del Senado y, a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, de Salud y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, como asimismo las infracciones cursadas por los hechos mencionados, todo lo anterior desglosado por región.